ACUERDO 062 DE 2026
(20 DE NOVIEMBRE)

"Por medio del cual se actualiza y compila el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado - Acuerdo 003 de 2023, adicionado mediante el Acuerdo 022 de 2023"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 - Reglamento Académico y Estudiantil-;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico es la instancia competente para reglamentar lo relativo a los intercambios y movilidad estudiantil, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 58 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil;

Que mediante el Acuerdo 003 de 2023, el Consejo Académico actualizó el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA;

Que mediante el Acuerdo 022 del 25 de julio de 2023 el Consejo Académico adicionó el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado con el fin de incorporar os capítulos relativos a los derechos y deberes de estudiantes en movilidad entrante y saliente, así como el régimen disciplinario aplicable;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta No. 013, determinó la necesidad de actualizar el Reglamento de Movilidad Estudiantil contenido en el Acuerdo 003 de 2023, con el propósito de adicionar y precisar los tipos de movilidad, actualizar el procedimiento aplicable y efectuar los ajustes necesarios para su adecuada aplicación, en consecuencia, resolvió aprobar la propuesta de actualización y compilación presentada;

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Actualizar y compilar el Reglamento de Movilidad Estudiantil Saliente y Entrante de Pregrado y Posgrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA.

ARTÍCULO 2° - ÁMBITO DE APLICACIÓN: Estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA y estudiantes de instituciones de educación superior u otras instituciones nacionales y extranjeras en movilidad estudiantil entrante en UNINAVARRA.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
MOVILIDAD SALIENTE Y MOVILIDAD ENTRANTE

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

ARTÍCULO 3° - MOVILIDAD ESTUDIANTIL: Es una estrategia de flexibilidad curricular que permite que un estudiante de pregrado o posgrado desarrolle parte de la formación establecida en su institución de origen, sin perder su vínculo en la misma, en otra institución de destino en el ámbito nacional o internacional, a través de diferentes tipos de movilidad estudiantil que propician el intercambio académico, científico, cultural, deportivo, artístico u otra naturaleza contemplada en su programa académico; con el fin de enriquecer su proceso de formación integral incluyendo el desarrollo de competencias internacionales e interculturales como profesionales globales y ciudadanos del mundo.

PARÁGRAFO 1. La movilidad estudiantil puede ser desarrollada bajo las siguientes modalidades:

- **FÍSICA:** Es la movilidad en un entorno físico desplazándose de un lugar a otro.
- **ONLINE:** Es la movilidad en un entorno virtual de un lugar a otro a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **MIXTA:** Es la movilidad que combina el entorno físico y virtual.

PARÁGRAFO 2. La movilidad estudiantil puede ser:

- **SALIENTE:** Es la movilidad física u online de miembros de UNINAVARRA hacia otro lugar nacional o del exterior.
- **ENTRANTE:** Es la movilidad física u online de personas nacionales o extranjeras hacia UNINAVARRA.

ARTÍCULO 4° - INSTITUCIÓN DE ORIGEN: Se entenderá por institución de origen aquella institución a la cual pertenecen los estudiantes.

ARTÍCULO 5° - INSTITUCIÓN DE DESTINO: Se entenderá por institución de destino aquella institución hacia la cual los estudiantes realizan movilidad.

ARTÍCULO 6° - ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO: Se entenderá por estudiante de intercambio al estudiante de pregrado o posgrado, nacional o internacional que realiza movilidad, desde o hacia otra institución con la cual UNINAVARRA tenga convenio de cooperación interinstitucional vigente.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 7° - ESTUDIANTE VISITANTE: Se entenderá por estudiante visitante al estudiante de pregrado o posgrado, nacional o internacional, que realiza movilidad, desde o hacia una institución con la cual UNINAVARRA no tiene convenio de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO II
ESTATUS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8° - ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO NACIONAL O INTERNACIONAL: El estatus de estudiante de intercambio nacional o internacional se le otorga al estudiante de pregrado o posgrado que ha sido aceptado para realizar movilidad estudiantil entre instituciones que han firmado convenio de cooperación interinstitucional con UNINAVARRA, en virtud del cual, los estudiantes quedan exentos del pago de matrícula en la institución de destino; sin embargo, en el caso que la institución de destino cobre derecho de matrícula a los estudiantes de UNINAVARRA, esta Casa de Estudios también cobrará derechos de matrícula a los estudiantes de dicha institución.

ARTÍCULO 9° - ESTUDIANTE VISITANTE NACIONAL O INTERNACIONAL: El estatus de estudiante visitante nacional o internacional se le otorga al estudiante de pregrado o posgrado aceptado para realizar movilidad estudiantil sin existir convenio con la institución de origen. Por la ausencia de convenio de cooperación académica, el estudiante deberá asumir el costo de la matrícula determinado por el número de créditos que planee tomar. Será potestad del Consejo Superior, previo concepto de Presidencia, decidir el valor de matrícula que se le cobrará a cada estudiante que realice movilidad estudiantil entrante en UNINAVARRA sin el amparo de un convenio.

PARÁGRAFO 1°: Los estudiantes de UNINAVARRA sólo podrán participar como Estudiante Visitante, en las instituciones autorizadas por el Consejo de la Facultad a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 2°: La distinción entre estudiante nacional e internacional depende del lugar de ubicación de la institución de origen.

CAPÍTULO III
TIPOS DE MOVILIDAD, MODALIDAD Y DURACIÓN

ARTÍCULO 10° - TIPOS DE MOVILIDAD: Las actividades que los estudiantes en movilidad saliente o entrante podrán desarrollar son:

1) **Intercambio académico:** Cursar varias asignaturas que hagan parte del plan de estudios de un programa académico de la institución de destino conducente al reconocimiento u homologación de los créditos académicos en la institución de origen.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

2) **Curso corto:** Desarrollar un curso corto libre o parte del plan de estudios de un programa académico de la institución de destino con posibilidad de reconocimiento u homologación de créditos académicos en la institución de origen.

3) **Práctica, pasantía o judicatura:** Desarrollar una experiencia práctica en un entorno laboral, empresarial, institucional o académico y aplicar los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación de acuerdo con los requisitos del plan de estudios de un programa académico.

4) **Modalidades de grado:** Desarrollar una modalidad de grado establecida por la institución de origen para que el estudiante pueda cumplir los requisitos necesarios para obtener su título de educación superior.

5) **Rotación médica:** Desarrollar una práctica en un escenario clínico como parte del plan de estudios del programa académico de la institución de origen en la que el estudiante desarrolla actividades asistenciales y académicas en diferentes servicios clínicos bajo supervisión profesional.

6) **Misión:** Realizar el desplazamiento de un grupo de estudiantes a otra institución, ciudad o país para desarrollar actividades académicas, profesionales, investigativas, de proyección social, de extensión, culturales, u otra naturaleza de formación integral estudiantil durante un período determinado.

7) **Participación en eventos:** Participar como asistente, ponente u otra modalidad en un evento de carácter académico, científico, cultural, profesional u otra naturaleza de formación integral estudiantil.

8) **Estancia de investigación:** Desarrollar actividades relacionadas con un proyecto de investigación bajo la orientación de investigadores en un grupo, laboratorio o centro de investigación de la institución de destino.

9) **Doble titulación:** Cursar un número determinado de créditos académicos del plan de estudios de un programa académico de pregrado o posgrado o de módulos de un evento de educación continua de la institución de destino, que serán reconocidos por la institución de origen y por la institución destino, y conducirán a la obtención de dos (2) títulos de educación por separado, cada uno será otorgado por cada institución participante en el convenio de doble titulación.

10) **Observership:** Desarrollar una experiencia de formación basada principalmente en la observación en un escenario clínico. El estudiante acompaña a profesionales o investigadores en sus actividades para conocer procedimientos, metodologías y dinámicas de trabajo, sin asumir funciones asistenciales o profesionales propias del personal responsable.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 11° - DURACIÓN: El período de la movilidad estudiantil saliente y entrante en programas de pregrado y posgrado podrá ser por un (1) periodo académico y máximo por dos (2) periodos académicos continuos o descontinuos sin exceder un (1) año, excepto que por convenio se establezcan plazos diferentes.

Cuando se trate de programas de posgrado cuya duración total sea de un (1) año, la movilidad estudiantil saliente o entrante podrá realizarse por un término máximo de un (1) semestre, sin exceder seis (6) meses.

En los programas de posgrado de UNINAVARRA cuyo periodo académico sea anual, la movilidad estudiantil saliente y entrante podrá realizarse durante un (1) semestre y hasta un máximo dos (2) semestres continuos o descontinuos, sin exceder un (1) año. Para determinar los meses que comprenden cada semestre se contabilizarán a partir del primer mes del periodo académico anual del programa académico.

El estudiante no podrá modificar el periodo establecido inicialmente, salvo por caso fortuito o fuerza mayor, o en los casos donde el lapso inicial sea de un (1) periodo académico y solicite ampliación que no supere el año y los cupos disponibles, de acuerdo con lo establecido en el convenio correspondiente, previa autorización de su institución de origen y la institución de destino.

Para realizar rotación médica, la duración deberá corresponder al número mínimo de horas establecidas en el contenido programático del curso correspondiente.

Para doble titulación, la duración será establecida en el convenio correspondiente.

La duración para los tipos de movilidad: curso corto, rotación médica, misión, participación en eventos, modalidad de grado y estancia de investigación, será definida por la programación de la institución de destino y deberá ser aprobada por la institución de origen.

PARÁGRAFO 1°: Para el caso en que la institución de origen sea UNINAVARRA, la autoridad encargada de aprobar la ampliación del periodo de movilidad y la programación de los tipos de movilidad de curso corto, rotación médica, misión, participación en eventos, modalidad de grado y estancia de investigación, será el Consejo de Facultad correspondiente en los términos indicados en el presente artículo. En todo caso, la aprobación de la ampliación del periodo de movilidad y la programación de los tipos de movilidad indicados, no podrá afectar la asignación presupuestal inicialmente pactada en aquellos casos donde UNINAVARRA tenga a su cargo gastos de movilidad.

PARÁGRAFO 2°: Si el estudiante de UNINAVARRA no regresa en el periodo acordado, no tendrá derecho a los incentivos establecidos en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°: Si el estudiante de UNINAVARRA o el estudiante en movilidad entrante requiere terminar anticipadamente su movilidad por caso fortuito o fuerza mayor, deberá comunicarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Dirección de Cooperación Internacional o unidad que haga sus veces y al Consejo de Facultad correspondiente.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO 4°: Para estudiantes de UNINAVARRA, en caso de que la fecha de finalización del periodo de movilidad en la institución de destino difiera de la fecha de terminación del periodo académico de UNINAVARRA en el que se encuentra matriculado, este periodo académico se extenderá tácitamente en UNINAVARRA hasta la finalización del periodo de movilidad aprobado. En el caso de que se extienda el periodo de movilidad por un periodo académico más, se deberá cumplir de nuevo con los requisitos y procedimiento establecidos en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 5°: En caso de que el estudiante de UNINAVARRA realice movilidad estudiantil en su último periodo académico en esta institución y cuando termine el proceso de homologación de notas, si aplica, aspire a presentar solicitud de grado, deberá acogerse al calendario vigente a partir del momento que quede habilitado para realizar dicho proceso.

TÍTULO II
MOVILIDAD SALIENTE

CAPÍTULO I
REQUISITOS

ARTÍCULO 12° - REQUISITOS GENERALES: Los requisitos exigidos por UNINAVARRA para realizar movilidad estudiantil buscan que el estudiante cuente con las condiciones idóneas para que su participación sea fructífera para sí mismo, para su Facultad y la Institución, y que, además, responda al nivel de exigencia de la institución de destino. Para el efecto, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Estar matriculado en uno de los programas académicos que oferta UNINAVARRA, al momento de postularse y realizar la movilidad estudiantil.
2) No tener sanciones disciplinarias al momento de postularse y realizar la movilidad estudiantil.
3) Acreditar la competencia comunicativa en la lengua extranjera requerida por la institución de destino al momento de postularse, si aplica.
4) Adquirir un seguro médico internacional para movilidad física en el exterior, con cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación durante el tiempo de estadía en el exterior, una vez haya sido aceptado por la institución destino, en los términos exigidos por ésta o el país destino. No se recomienda seguros con metodología de reembolso.
5) Adquirir permiso migratorio o visa correspondiente para movilidad física en el exterior según lo exigido por el país de destino, una vez haya sido aceptado por la institución de destino.

ARTÍCULO 13° - REQUISITOS ESPECÍFICOS: Además de los requisitos generales, el estudiante deberá cumplir con requisitos específicos según el tipo de movilidad:

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

a) **Tipo de movilidad:** Intercambio académico, práctica, pasantía, judicatura, rotación médica, observership, misión, doble titulación o modalidad de grado:

1) Tener promedio acumulado de 3.6 al momento de postularse.
2) Para los estudiantes de pregrado, haber superado el 40% de los créditos académicos del plan de estudios al momento de iniciar la movilidad estudiantil. Para los estudiantes del programa de Medicina, se requiere haber cursado y aprobado hasta el tercer semestre (incluido) del plan de estudios al momento de iniciar la movilidad estudiantil. Para los estudiantes de posgrados, haber cursado y aprobado el primer periodo académico.
3) Tener aval académico del Comité de Currículo del Programa de pregrado o posgrado al que pertenece siempre y cuando se requiera homologación por algún componente formativo de UNINAVARRA.
4) Si se trata de movilidades que involucren la realización de prácticas clínicas, deberá contar con el aval de quien lidere el área de Docencia-Servicio de UNINAVARRA o la unidad que haga sus veces, verificando el cumplimiento de la norma vigente en materia de Docencia-Servicio en el proceso formativo en Colombia o aplicable en el exterior.
5) Tener aprobación del Consejo de Facultad correspondiente.
6) En el caso de doble titulación, cumplir además con los requisitos específicos establecidos en el convenio para tal fin con la institución de destino.

b) **Tipo de movilidad:** Estancia de investigación:

1) Tener promedio acumulado de 3.6 al momento de postularse.
2) Tener aval del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación de UNINAVARRA.
3) Tener aprobación del Consejo de Facultad correspondiente.

c) **Tipo de movilidad:** Participación en eventos:

1) Para participar en calidad de asistente, tener aval del Director del Programa académico en el que se encuentra matriculado.
2) Para participar en calidad de ponente, tener aval del Director del Centro de Investigaciones e Innovación – CIINA o quien haga sus veces.

d) **Tipo de movilidad:** Curso corto:

1) En caso de que el curso corto requiera homologación por una asignatura del plan de estudios del programa en el que se encuentra matriculado, aplican los requisitos específicos del tipo de movilidad establecido en el literal a.
2) En caso de que el curso corto no requiera homologación, deberá contar con aval del Consejo de Facultad correspondiente.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO II
PROPUESTA DE MOVILIDAD Y HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 14° - PROPUESTA DE MOVILIDAD: Para todos los tipos de movilidad, el estudiante deberá realizar una propuesta de las actividades a desarrollar y el plan de homologación cuando se requiera.

PARÁGRAFO 1°: Si por causales que no dependiesen del estudiante, este se viere obligado a modificar su propuesta de movilidad inicial, requerirá la aprobación de la autoridad competente para otorgar el aval según los requisitos generales y específicos de este reglamento.

PARÁGRAFO 2°: Para intercambio académico, UNINAVARRA se exime de toda responsabilidad en caso de que los cursos de la propuesta de movilidad no sean ofertados por la institución de destino durante el periodo académico de movilidad. Asimismo, no será responsable por las determinaciones que tome el estudiante fuera de la propuesta de movilidad aprobada.

PARÁGRAFO 3°: No será posible incluir en la propuesta de movilidad, cursos, prácticas, rotaciones médicas u otros eventos formativos que requieran homologación en UNINAVARRA en los que el estudiante no haya cumplido con los prerrequisitos habilitantes establecidos por UNINAVARRA para su desarrollo.

ARTÍCULO 15° - NÚMERO DE CRÉDITOS: Para intercambio académico, el estudiante deberá cursar en cada periodo académico de movilidad, mínimo el 60% de los créditos establecidos en el periodo académico y máximo el número de créditos académicos establecidos para el semestre de movilidad según su plan de estudios en UNINAVARRA. En caso de requerir el registro de un número de créditos inferior, deberá solicitar autorización de Consejo Académico, previo concepto del Consejo de Facultad y Comité de Currículo respectivo.

ARTÍCULO 16° - PORCENTAJE DE HOMOLOGACIÓN: Para intercambio académico y todo tipo de movilidad que requiera homologación en UNINAVARRA, los estudiantes deberán solicitar la homologación de, como mínimo, el 80% de los cursos que realicen durante la movilidad. En caso de requerir la homologación de un porcentaje inferior, deberán solicitar autorización del Consejo Académico, previo concepto del Consejo de Facultad y el Comité de Currículo respectivo.

ARTÍCULO 17° - NOTA APROBATORIA: Los cursos que hagan parte de plan de homologación, serán aprobados sólo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria, de acuerdo a la escala vigente en las dos instituciones.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 18° - PÉRDIDA DE CURSOS: Los cursos perdidos y que hagan parte del plan de homologación aprobado se registrarán con la nota obtenida en el sistema de información académica de UNINAVARRA y deberá cursarlo en UNINAVARRA en el periodo académico siguiente. Adicionalmente, el estudiante que repruebe cursos del plan de homologación pierde la oportunidad de postularse nuevamente a una convocatoria de movilidad estudiantil por el término de dos (2) periodos académicos. En el caso que el estudiante al finalizar su movilidad no apruebe seis o más créditos, u obtenga un promedio acumulado inferior a 3.5, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Académico y Estudiantil sobre estos aspectos.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 19° - ALCANCE: El siguiente procedimiento aplica para todo tipo de movilidad, excepto para participación en eventos.

ARTÍCULO 20° - CONVOCATORIA: Con el fin de presentar los candidatos seleccionados dentro del plazo estipulado por las instituciones de destino, la convocatoria y la fecha límite para recibir postulaciones será fijada y publicada semestralmente por el área de Cooperación Internacional.

ARTÍCULO 21° - POSTULACIÓN: Para todos los tipos de movilidad excepto participación en eventos, los estudiantes deberán seguir el siguiente procedimiento:

1) Solicitar asesoría en la Dirección de Cooperación Internacional o quien haga sus veces.
2) Elaborar la propuesta de movilidad estudiantil, la cual, podrá incluir más de una institución de destino.
3) Solicitar aval de su propuesta de movilidad estudiantil a la Dirección del Programa de Pregrado o Posgrado al que pertenece, donde además se debe verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos aplicables de este Reglamento sin incluir los avales de otras autoridades competentes que se otorgan posteriormente con acompañamiento del proceso de Cooperación Internacional.
4) Presentar su postulación en la Dirección de Cooperación Internacional o quien haga sus veces, dentro de la fecha límite establecida en la convocatoria de movilidad estudiantil saliente aportando los documentos requeridos:

    a. Solicitud de Movilidad Estudiantil Saliente
    b. Aval de la Dirección del Programa de Pregrado o Posgrado al que pertenece
    c. Propuesta de movilidad estudiantil, la cual, podrá incluir más una institución de destino
    d. Carta de motivación
    e. Carta de recomendación de un profesor activo del Programa al que pertenece
    f. Certificado de notas expedido por la Unidad de Admisiones y Registro
    g. Certificado de antecedentes disciplinarios institucional
    h. Copia del documento de identidad

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

i. Hoja de vida con soportes
j. Carta de aceptación de los términos y condiciones de la movilidad estudiantil incluyendo compromiso de retorno a la Institución
k. Certificado de suficiencia en el idioma extranjero del país de destino, si aplica.
l. Formatos de Estancia de Investigación, si aplica.
m. Autorización del Representante Legal, en caso de ser el estudiante menor de edad.

El estudiante deberá presentar su postulación con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha límite de postulación en la institución de destino de su interés, de lo cual, podrá informarse en la página web oficial o canales de comunicación institucional de la misma.

5) La Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces, realizará la postulación ante las instituciones de destino enviando los documentos requeridos en la convocatoria, los cuales, deberán ser aportados por el estudiante.

PARÁGRAFO: Se podrán solicitar documentos adicionales que UNINAVARRA requiera para el proceso de selección de conformidad con la convocatoria.

ARTÍCULO 22° - ACEPTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN DE DESTINO: La institución de destino será la encargada de otorgar la aceptación de los estudiantes postulados. El estudiante o la institución de destino deberá informar dicha decisión a la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA o a la unidad que haga sus veces. UNINAVARRA no es responsable de la decisión de las instituciones de destino, pues la aceptación es discrecional en el marco de su autonomía. En caso de que la respuesta de la institución de destino sea negativa, no procede ningún recurso, salvo que la institución de destino lo permita. Si la respuesta no es emitida por la institución de destino antes de la fecha de inicio de clases del periodo académico en UNINAVARRA en el que planea realizar la movilidad, el estudiante deberá continuar con su proceso formativo en UNINAVARRA y el proceso de movilidad queda terminado.

PARÁGRAFO 1°: Si el estudiante aceptado renuncia sin justa causa, no podrá participar en futuras convocatorias de movilidad estudiantil por un término de dos (2) años, no obstante, si la renuncia obedece a motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta no será aplicada.

La existencia de justa causa motivada será determinada por el Consejo de Facultad correspondiente, con fundamento en las circunstancias y soportes aportados por el estudiante.

Si con ocasión de la movilidad se han generado valores adicionales que UNINAVARRA debió asumir, el estudiante deberá reintegrar el 100% de los mismos a la institución.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 23° - AVAL DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN UNINAVARRA: El estudiante deberá solicitar los avales correspondientes indicados en los requisitos generales y específicos de este Reglamento incluyendo en la propuesta de movilidad estudiantil solo la institución(es) de destino(s) en la que haya recibido aceptación y seleccione para realizar la movilidad estudiantil.

ARTÍCULO 24° - RESPONSABLE DE LA SELECCIÓN EN UNINAVARRA: Estará a cargo del Comité de Selección conformado por la Rectoría o su delegado, quien fungirá como Presidente del Comité, y el líder del proceso de Cooperación Internacional o quien haga sus veces, quien será responsable de la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO 25° - CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los criterios de selección que tendrá en cuenta el Comité, son los siguientes:

1. El rendimiento académico
2. La suficiencia en el idioma del país de destino, si lo exige.
3. La carta de motivación del estudiante participante
4. La carta de recomendación del profesor.
5. El cumplimiento de la totalidad de requisitos de la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria correspondiente establecerá, de manera previa, los criterios de valoración aplicables, su ponderación o forma de valoración, cuando haya lugar, así como las condiciones y reglas que se aplicarán para la selección de los postulantes cuando el número de candidatos que cumplan los requisitos supere el número de cupos disponibles.

PARÁGRAFO 2. El Comité efectuará la selección con fundamento en los criterios y condiciones previamente establecidos en la respectiva convocatoria, dejando constancia de la valoración realizada y de los resultados de la selección.

ARTÍCULO 26° - COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN EN UNINAVARRA: La Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces, informará los resultados de selección a los estudiantes postulados y al Consejo de Facultad correspondiente una vez finalice el proceso.

En caso de que el estudiante haya recibido aceptación en otra(s) institución(es) de destino que no hayan sido objeto de aval y selección por las autoridades competentes de UNINAVARRA, la Dirección de Cooperación Internacional o quien haga sus veces comunicará la declinación de la movilidad estudiantil a las mismas.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 27° - PAGO DE MATRÍCULA: El estudiante aceptado deberá realizar el pago de la matrícula en UNINAVARRA antes de dar inicio al periodo de movilidad aprobado.

ARTÍCULO 28° - COMUNICACIÓN DE ESTATUS DE ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO O VISITANTE: El Consejo de Facultad correspondiente, previa verificación del pago de los derechos de matrícula por parte del estudiante, comunicará a la Unidad de Admisiones y Registro la condición de Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante adjuntando el aval de la propuesta académica y el expediente de movilidad del estudiante.

ARTÍCULO 29° - SISTEMA ACADÉMICO: La Unidad de Admisiones y Registro deberá configurar el estatus de Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante en el sistema académico de UNINAVARRA con el fin de no generar faltas de asistencia o notas al estudiante durante su periodo de movilidad. El Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante aceptado no deberá matricular en UNINAVARRA los cursos aprobados por el Consejo de Facultad toda vez que serán cursados en la institución destino y su nota será registrada mediante proceso de homologación.

ARTÍCULO 30° - REGLAMENTOS: Los estudiantes de UNINAVARRA, durante su movilidad, deberán acoger y cumplir lo establecido en los reglamentos estudiantiles de la institución de destino.

ARTÍCULO 31° - INFORMES DE SEGUIMIENTO: UNINAVARRA a través del Consejo de Facultad correspondiente y la Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces, realizará acompañamiento a los estudiantes participantes en movilidad estudiantil. Para el efecto, el estudiante deberá enviar un informe de actividades académicas y extracurriculares de manera bimestral incluyendo registro audiovisual, asimismo, a la finalización de su periodo de intercambio deberá entregar y socializar un informe final sobre el balance de su estadía.

ARTÍCULO 32° - CERTIFICADO DE NOTAS O PARTICIPACIÓN: La institución de destino deberá expedir certificado de notas o participación del estudiante según el tipo de movilidad que haya realizado y enviarlo al estudiante y a la Dirección de Cooperación de Internacional de UNINAVARRA o la unidad que haga sus veces. Cuando se trate de certificado de notas, la Dirección de Cooperación de Internacional deberá enviarlo a su vez, a la Dirección de Programa para ser tramitadas ante el Consejo de la Facultad correspondiente

En caso de que el certificado de notas sea expedido por la institución de destino en fecha posterior a la finalización del periodo académico de UNINAVARRA en el que se encuentra matriculado el estudiante durante la movilidad, se podrá realizar el proceso de homologación y registro de notas en el sistema académico de UNINAVARRA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 33° - HOMOLOGACIÓN DE NOTAS: Las calificaciones obtenidas en los cursos que hagan parte del plan de homologación aprobado, serán reconocidas de acuerdo con la tabla de equivalencias aprobada en el presente Acuerdo. El proceso de homologación se realizará de conformidad con el Reglamento Académico y Estudiantil vigente. El Consejo de Facultad correspondiente deberá enviar sendas copias del Acuerdo de homologación a la Unidad de Admisiones y Registro y a la Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 34° - REGISTRO DE NOTAS: La Unidad de Admisiones y Registro será la encargada de registrar las notas en el sistema académico de UNINAVARRA de conformidad con el Acuerdo de homologación.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS MIGRATORIOS

ARTÍCULO 35° - VISA O PERMISO MIGRATORIO: Los estudiantes aceptados por una institución de destino del exterior cuyo país exija visa o permiso migratorio, son responsables de tramitar la visa o permiso migratorio y asumir los costos correspondientes, según su tipo de movilidad, con vigencia mínimo por el periodo de estancia en el exterior siguiendo el procedimiento oficial establecido para tal fin y cumpliendo con las disposiciones migratorias y exigencias de la institución de destino. La Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA realizará acompañamiento en dicho procedimiento a petición del estudiante si así lo requiere, sin embargo, UNINAVARRA no tiene injerencia en la decisión de aprobación de la visa.

Una vez el estudiante obtenga la visa o permiso migratorio correspondiente, deberá enviar copia a la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA y al Consejo de Facultad respectivo.

PARÁGRAFO: El estudiante será responsable de mantener vigente la visa o permiso migratorio obtenido durante su estancia en el exterior.

ARTÍCULO 36° - CARTA DE PRESENTACIÓN: La Dirección de Cooperación Internacional proporcionará carta de presentación al estudiante en movilidad internacional indicando su selección y aceptación para realizar movilidad estudiantil, fechas de movilidad, institución destino, y compromiso de retorno establecido con la institución.

Para los casos de movilidad por modalidad de grado, el Consejo de Facultad correspondiente será el encargado de proporcionar la carta de presentación al estudiante.

ARTÍCULO 37° - REGISTRO CONSULAR: El estudiante que realice movilidad física en el exterior deberá realizar el Registro Consular en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia a través de su página web oficial, con el fin de contar con comunicación y apoyo que requiera del consulado de Colombia en el país de destino.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO V
INCENTIVOS

ARTÍCULO 38° - COSTO DE LA MATRÍCULA: Los estudiantes participantes en cualquiera de los tipos de movilidad a nivel nacional o internacional en una institución destino que cuente con convenio con UNINAVARRA, quedarán exentos del pago de la matrícula en dicha institución, salvo que el convenio establezca lo contrario.

Igualmente, podrán beneficiarse de los incentivos que brinde UNINAVARRA sobre el valor de la matrícula en el periodo de movilidad nacional o internacional establecidos por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 39° - COSTO DE HOMOLOGACIÓN: Los estudiantes participantes en movilidad nacional o internacional con o sin convenio con la institución de destino, quedarán exentos del pago de los derechos pecuniarios por concepto de homologación de las actividades aprobadas en la propuesta de movilidad estudiantil por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 40° - OTROS INCENTIVOS: Los estudiantes en cualquiera de los tipos de movilidad a nivel nacional o internacional podrán participar en los incentivos de movilidad estudiantil que oferte UNINAVARRA, la institución de destino o programas o entidades nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO: Los incentivos de UNINAVARRA serán aprobados por el Consejo Superior anualmente.

CAPÍTULO VI
EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 41° - ESCALAS DE EQUIVALENCIA: La conversión de calificaciones expedidas por la institución de destino estará a cargo del Consejo de Facultad correspondiente, acorde con la escala de calificación adoptada por UNINAVARRA.

Para el efecto, podrá tomar como referente las escalas de conversión estandarizadas dentro la Red Colombiana de Profesiones Internacionales versión 2014 o la escala vigente.

CAPÍTULO VII
DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD SALIENTE

ARTÍCULO 42°. DERECHOS. Además de los derechos establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil, los estudiantes que sean avalados por UNINAVARRA y aceptados por la institución destino para realizar movilidad estudiantil, tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir información de las convocatorias de movilidad nacional e internacional de la institución a través de los canales de comunicación institucional.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

b) Recibir trato respetuoso y no ser objeto de ningún tipo de discriminación ni vulneración de derechos humanos.
c) Recibir orientación y acompañamiento por parte de la Dirección de Cooperación Internacional durante todo el proceso de su movilidad.
d) Solicitar modificación de la propuesta de movilidad aprobada cuando sea necesario por justa causa con aprobación del Consejo de Facultad.
e) Recibir atención a las solicitudes que realice relacionadas con el tipo de movilidad aceptado y obtener respuesta oportuna en coherencia con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales correspondientes.
f) Recibir información y tener acceso a los servicios o beneficios que le brinde la institución destino.
g) Recibir reconocimiento de los logros destacados que haya alcanzado durante su movilidad.
h) Recibir certificado de participación o notas en el tipo de movilidad desarrollado por parte de la institución destino.

ARTÍCULO 43°. DEBERES. Además de los deberes establecidos en el Reglamento Académico y Estudiantil, los estudiantes que aspiren, sean avalados por UNINAVARRA y aceptados por la institución destino para realizar movilidad docente o administrativa, tendrán los siguientes deberes:

a) Informarse antes de iniciar el procedimiento de movilidad estudiantil sobre la institución destino, requisitos de postulación, facultades, programas académicos, cursos, costos, ubicación y características de ciudad y país destino, entre otros.
b) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento, los demás reglamentos aplicables de la institución y los reglamentos de la institución de destino.
c) Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en el convenio que ampare su movilidad, si aplica.
d) En caso de movilidad física internacional, informarse y cumplir con las disposiciones migratorias del país destino aplicables adquiriendo y manteniendo vigente el permiso migratorio o visa correspondiente.
e) En caso de movilidad física en el exterior, adquirir un seguro médico internacional con cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación y mantenerlo vigente durante el tiempo de estadía en el exterior.
f) Asumir los gastos que acarree el desarrollo de la movilidad aprobada, incluyendo gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando se trate de movilidad física, salvo que sean cubiertos parcial o totalmente por incentivos otorgados.
g) Enviar copia del permiso migratorio o visa obtenido, certificado del seguro médico internacional e itinerario de viaje a la Dirección de Cooperación Internacional.
h) Registrar la participación en cualquier tipo de movilidad saliente en el instrumento institucional establecido para tal fin, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber iniciado su periodo de movilidad.
i) Cumplir con la propuesta de movilidad aprobada por UNINAVARRA y la institución de destino.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

j) Ser responsable de su integridad física y moral durante su periodo de movilidad nacional o internacional.
k) Mantener una conducta intachable en la institución destino respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
l) Mantener el buen nombre de UNINAVARRA y la institución destino y utilizarlos de forma debida con la respectiva autorización.
m) Mantener y atender comunicaciones de la Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de Programa, Dirección de Bienestar Universitario y Egresados u otra área de UNINAVARRA que realice acompañamiento durante su periodo de movilidad e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de su movilidad y desempeño académico.
n) Enviar los informes requeridos incluyendo un informe final al Director(a) del Programa Académico en el que se encuentra matriculado, con copia a la Dirección de Cooperación Internacional en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.
o) Evaluar su experiencia de movilidad en el instrumento institucional establecido para tal fin y enviarlo a la Dirección de Cooperación Internacional en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.
p) Socializar su experiencia de movilidad en cualquier formato acordado con Director(a) del Programa Académico correspondiente y la Dirección de Cooperación Internacional en articulación con la Dirección de Comunicaciones y Marketing en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de haber terminado su periodo de movilidad.
q) Portar un distintivo o dejar constancia de que pertenece a UNINAVARRA cuando desarrolle cualquier actividad en el marco de la movilidad que desarrolle, sin distinguir el tipo de movilidad.

CAPÍTULO VIII
ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 44°. SANCIONES DISCIPLINARIAS. En caso de que el estudiante no cumpla con la propuesta de movilidad aprobada sin justa causa, reciba sanción por parte de la institución destino o país destino o incumpla con los reglamentos aplicables, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Académico y Estudiantil de UNINAVARRA pudiendo incluso suspender o finalizar su movilidad estudiantil.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de la institución destino, el estudiante pierde todo derecho de reincorporarse en UNINAVARRA en ese periodo académico y no tendrá derecho a reembolso del pago de la matrícula de dicho periodo académico.

ARTÍCULO 45°. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. En caso de que el estudiante sea objeto de sanciones disciplinarias por parte de la institución o país destino, se exime de toda responsabilidad a UNINAVARRA.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO III
MOVILIDAD ENTRANTE

CAPÍTULO I
REQUISITOS

ARTÍCULO 46° - REQUISITOS GENERALES: El estudiante de intercambio o visitante deberá cumplir con los siguientes requisitos una vez haya sido aceptado por UNINAVARRA:

1) Estar vinculado a la institución de origen, al momento de ser postulado y realizar la movilidad estudiantil en UNINAVARRA.
2) Ser mayor de edad. En caso de ser menor de edad, deberá contar con autorización del Representante Legal.
3) Contar con seguro médico nacional o internacional de entidad aseguradora legalmente reconocida en Colombia o en el país de origen para estudiantes nacionales y extranjeros, respectivamente, en caso de movilidad física. El seguro debe poseer cubrimiento mínimo de enfermedades, accidentes y repatriación y estar vigente durante el tiempo de movilidad en UNINAVARRA.
4) Adquirir permiso migratorio o visa correspondiente y cédula de extranjería en caso de movilidad física de estudiantes extranjeros, de conformidad con las disposiciones migratorias de Colombia para el país de origen.
5) Registrar en el instrumento institucional establecido para tal fin, la participación en cualquier tipo de movilidad estudiantil, excepto cuando es registrada por el
1) organizador del evento en UNINAVARRA.
2) Evaluar su experiencia en movilidad estudiantil en el instrumento institucional establecido para tal fin.
3) Socializar su experiencia en movilidad estudiantil en cualquier formato acordado con UNINAVARRA.

ARTÍCULO 47° - REQUISITOS ESPECÍFICOS: Para las movilidades relacionadas con intercambio académico, estancia de investigación, práctica, pasantía, modalidad de grado o rotación médica, los estudiantes de intercambio o visitante deberán acreditar adicionalmente los siguientes requisitos:

1) Ser postulado por la institución de origen en la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA.
2) Demostrar un promedio académico acumulado igual o superior a 3.6 o su equivalente.
3) Obtener aval del Consejo de Facultad correspondiente o unidad administrativa de UNINAVARRA en donde desarrollará la movilidad estudiantil. En caso de Estancia de Investigación se requiere además aval del Comité de Ética/Bioética y Científico de Investigación de UNINAVARRA. Si se trata de movilidades que involucren la realización de prácticas clínicas, deberá además, contarse con el aval de quien lidere el área de Docencia Servicio de UNINAVARRA.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

4) Cumplir con el plan de trabajo aprobado por la institución de origen y UNINAVARRRA.
5) Tener competencia comunicativa en español si se requiere.

PARÁGRAFO: Los Programas Académicos y Facultades podrán establecer requisitos específicos de aceptación mediante Acuerdos del Consejo de Facultad correspondiente. Para el caso de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán cumplir con los requisitos que para el efecto se establezcan por el Comité de Docencia Servicio.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 48° - ALCANCE: El procedimiento descrito en los siguientes artículos aplica para todos los tipos de movilidad, excepto para participación en eventos.

ARTÍCULO 49° - PROPUESTA DE MOVILIDAD: Para realizar intercambio académico, el estudiante deberá consultar el plan de estudios vigente e identificar los cursos del programa académico de UNINAVARRA de su interés. Para realizar Estancia de Investigación o Pasantía, el estudiante deberá revisar las líneas de investigación o unidades académico-administrativas de UNINAVARRA, respectivamente, en la página web institucional, contactar a la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA y consultar sobre la viabilidad de su propuesta de movilidad.

PARÁGRAFO: Se podrán realizar modificaciones a la propuesta de movilidad inicial previa autorización de la institución de origen.

ARTÍCULO 50° - CONVOCATORIA: La convocatoria y la fecha límite para recibir postulaciones de movilidad estudiantil entrante será fijada de manera semestral por el área de Cooperación Internacional y publicada en los distintos canales de comunicación de UNINAVARRA, con apoyo de la Oficina de Comunicaciones y Marketing o la unidad administrativa que haga sus veces.

ARTÍCULO 51° - POSTULACIÓN: Para todos los tipos de movilidad excepto participación en eventos, la institución de origen deberá postular a sus estudiantes ante la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA dentro de la fecha límite establecida en la convocatoria de movilidad estudiantil entrante aportando los siguientes documentos:

a. Carta de postulación de la institución de origen
b. Formato de Solicitud de Movilidad Estudiantil Entrante
c. Carta de motivación del estudiante
d. Carta de recomendación de un profesor o investigador de la institución de origen
e. Certificado de asignaturas cursadas y notas obtenidas
f. Copia del pasaporte o documento de identidad extranjera
g. Plan de trabajo para práctica, pasantía, o misión, si aplica.
h. Formatos estancia de investigación, si aplica.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO: UNINAVARRA a través de Cooperación Internacional podrá prescindir o solicitar documentos adicionales según el tipo de movilidad.

ARTÍCULO 52° - CRITERIOS DE ACEPTACIÓN: La aceptación de los estudiantes de intercambio o visitantes nacionales y extranjeros se basa en el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos, así como en el principio de confianza con la institución de origen. El número de estudiantes aceptados de cada institución de origen podrá estar determinado por lo establecido al respecto en los convenios suscritos, cuando se trate de estudiantes de intercambio. Para estudiantes visitantes, se requiere autorización del Consejo Académico.

ARTÍCULO 53° - RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN: La Dirección de Cooperación Internacional una vez reciba las postulaciones por parte de las instituciones de origen, las enviará al Director de Programa correspondiente, quien las presentará ante el Comité de Currículo del Programa para su aval académico y posteriormente ante el Consejo de Facultad, órgano responsable de otorgar la aceptación o no de los estudiantes. En caso de estancia de investigación, el Director de Programa la presentará para aval ante el Consejo de Facultad y posteriormente ante el Comité de Ética y Bioética y Científico de Investigaciones de UNINAVARRA, órgano responsable de otorgar la aceptación o no de los estudiantes.

Cuando se trate de movilidad estudiantil ante una unidad administrativa, que no desarrolle funciones misionales, la Dirección de Cooperación Internacional enviará la postulación al líder de dicha unidad, que será responsable de otorgar la aceptación o no de los estudiantes. En todo caso, cuando se trate de postulaciones provenientes de instituciones sin convenio, se requiere además autorización del Consejo Académico.

ARTÍCULO 54° - COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: El Consejo de Facultad, el Comité de Ética y Bioética y Científico de Investigaciones o la unidad administrativa comunicará a la Dirección de Cooperación Internacional de UNINAVARRA, la decisión sobre la aceptación de los estudiantes y esta a su vez, informará a la Unidad de Admisiones y Registro, indicando el estatus respectivo, sea Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante, y adjuntando copia de sus documentos de postulación relacionados en este Acuerdo.

Asimismo, la Dirección de Cooperación Internacional informará sobre la decisión mediante comunicación oficial escrita a cada uno de los estudiantes postulados y a las respectivas instituciones de origen. Si el estudiante es aceptado, adjunta carta de aceptación firmada por el Rector(a) de UNINAVARRA, de la cual, deberá enviar copia al Consejo de Facultad, el Comité de Ética y Bioética y Científico de Investigaciones o la unidad administrativa de UNINAVARRA según corresponda.

De igual manera, la Dirección de Cooperación Internacional informará sobre la aceptación de los Estudiantes de Intercambio o Visitantes a las áreas que presten servicios estudiantiles como la Dirección Financiera, Coordinación de Biblioteca, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Bienestar Universitario y Egresados, y demás líderes de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación de UNINAVARRA que sea necesario.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO: Los estudiantes que no resulten aceptados podrán participar en la próxima convocatoria de movilidad estudiantil entrante.

ARTÍCULO 55° - ESTATUS DE ESTUDIANTE DE INTERCAMBIO O VISITANTE: La Unidad de Admisiones y Registro deberá configurar el estatus de Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante en el sistema académico de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 56° - COSTOS: Los Estudiantes Visitantes deberán asumir el costo de la matrícula en UNINAVARRA debido a la ausencia de convenio con su institución de origen. Los Estudiantes de Intercambio quedan supeditados a lo que establezca el convenio.

Todos los Estudiantes de Intercambio y Estudiantes Visitantes deberán asumir el costo del carné estudiantil, seguro estudiantil y demás erogaciones complementarias exigidas en UNINAVARRA, salvo que hayan realizado pago de matrícula en UNINAVARRA.

Los Estudiantes de Intercambio que realicen prácticas deberán asumir el costo de la póliza de riesgos laborales y quienes realicen prácticas clínicas deberán asumir además el costo de la póliza de responsabilidad civil, salvo que hayan realizado pago de matrícula en UNINAVARRA. Para los Estudiantes Visitantes que realicen dichas prácticas, los costos de póliza se entienden incluidos en el valor de la matrícula, excepto que en la convocatoria se establezca lo contrario.

La Dirección Financiera o la unidad administrativa que haga sus veces, coordinará la expedición de las facturas por los conceptos que apliquen al Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante, previa solicitud de la Dirección de Cooperación Internacional.

Los pagos correspondientes se deberán realizar con antelación al inicio de las actividades de su movilidad estudiantil en UNINAVARRA.

ARTÍCULO 57° - FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA: El Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante deberá realizar matrícula de los cursos aprobados por el Consejo de Facultad correspondiente ante la Unidad de Admisiones y Registro de UNINAVARRA.

ARTÍCULO 58° - CARNÉ ESTUDIANTIL: Una vez se haya formalizado la matrícula, la Unidad de Admisiones y Registro autorizará la expedición de carné estudiantil para el Estudiante de Intercambio o Estudiante Visitante, el cual, le permitirá ingresar a las sedes de UNINAVARRA y acceder a los servicios estudiantiles. Al finalizar su periodo de movilidad, el estudiante deberá entregar el carné estudiantil a la Unidad de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO 59° - UNIFORME ESTUDIANTIL: Los Estudiantes de Intercambio y Estudiantes Visitantes que sean aceptados en algún programa de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán portar el uniforme de su institución de origen, o en su defecto, uniforme antifluido y cumplir las normas de UNINAVARRA, de los escenarios de práctica y demás normas nacionales sobre el uso del uniforme.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 60° - NORMATIVIDAD: Los estudiantes de intercambio y visitantes, deberán acoger y cumplir lo establecido en la normatividad de UNINAVARRA, de los escenarios de práctica y demás normas nacionales.

PARÁGRAFO: En caso de que el estudiante no cumpla con la normatividad no podrá recibir certificado de notas o participación, previo procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 61° - CONSTANCIA DE PAZ Y SALVO: Una vez el estudiante finalice su movilidad en UNINAVARRA, deberá hacer entrega a la Dirección de Cooperación Internacional el paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO 62° - CERTIFICADO DE NOTAS O PARTICIPACIÓN: UNINAVARRA proporcionará sin costo alguno a los Estudiantes de Intercambio o Estudiantes Visitantes, el certificado de notas o participación según el tipo de movilidad que haya realizado, siempre y cuando haya terminado completamente la movilidad, se encuentre a paz y salvo y no esté incurso en investigación disciplinaria.

La certificación será expedida por la Unidad de Admisiones y Registro, previa solicitud de la Dirección de Cooperación Internacional, que a su vez la remitirá al estudiante y a la institución de origen.

ARTÍCULO 63° - REGISTRO DE NOTAS: En el caso de los tipos de movilidad como intercambio académico, curso corto, rotación médica u otro que conduzca a la obtención de nota, el profesor responsable del evento evaluativo será el encargado de registrar las notas de los Estudiantes de Intercambio o Estudiantes Visitantes en el sistema académico de UNINAVARRA de conformidad con la propuesta de movilidad estudiantil aprobada.

CAPÍTULO III
ASPECTOS MIGRATORIOS

ARTÍCULO 64° - SOLICITUD DE VISA: Los estudiantes extranjeros aceptados por UNINAVARRA cuyo país de origen requiera visa de Colombia, son responsables de tramitar y asumir los costos de este documento directamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia siguiendo el procedimiento oficial. UNINAVARRA no tiene injerencia en la decisión de aprobación de la visa.

ARTÍCULO 65° - PERMISO MIGRATORIO: Los estudiantes extranjeros aceptados por UNINAVARRA cuyo país de origen no requiera visa de Colombia, deberán presentar su carta de aceptación de UNINAVARRA a Migración Colombia a su llegada al país para obtener el permiso migratorio correspondiente.

PARÁGRAFO: El estudiante deberá mantener vigente la visa, permiso migratorio o cédula de extranjería obtenido para el periodo de movilidad en UNINAVARRA, según sea el caso.

ARTÍCULO 66° - REGISTRO MIGRATORIO: La Dirección de Cooperación Internacional registrará a los Estudiantes de Intercambio y Visitantes extranjeros en el Sistema de Información de Registro de Extranjeros – SIRE, de Migración Colombia, o en el instrumento establecido para tal fin, según lo exija las disposiciones migratorias vigentes.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

CAPÍTULO IV
INCENTIVOS

ARTÍCULO 67° - COSTO DE LA MATRÍCULA: Los Estudiantes de Intercambio provenientes de una institución de origen que cuente con convenio con UNINAVARRA, quedarán exentos del pago de la matrícula en UNINAVARRA, salvo que el convenio establezca lo contrario.

Los Estudiantes Visitantes provenientes de una institución de origen que no cuente con convenio con UNINAVARRA, deberán asumir el costo de la matrícula determinado por el número de créditos que planee tomar. Será potestad del Consejo Superior, previo concepto de Presidencia, decidir el valor de matrícula que se le cobrará a cada estudiante que realice movilidad estudiantil entrante en UNINAVARRA.

PARÁGRAFO: En el caso de los tipos de movilidad que involucren el desarrollo de prácticas clínicas y que ocasionen el pago de contraprestación económica al escenario de práctica asignado, el Estudiante de Intercambio o la institución de origen deberá asumir el costo correspondiente.

ARTÍCULO 68° - OTROS INCENTIVOS: Los estudiantes nacionales o extranjeros en cualquiera de los tipos de movilidad podrán participar en los incentivos de movilidad estudiantil que oferte UNINAVARRA, la institución de origen o programas o entidades nacionales e internacionales.

PARÁGRAFO: Los incentivos de UNINAVARRA serán aprobados por el Consejo Superior anualmente.

CAPÍTULO V
DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ENTRANTE

ARTÍCULO 69° - DERECHOS: Los estudiantes aspirantes y aceptados en movilidad entrante tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir información de las convocatorias de movilidad nacional e internacional de la institución a través de los canales de comunicación institucional.
b) Recibir trato respetuoso y no ser objeto de ningún tipo de discriminación ni vulneración de derechos humanos.
c) Recibir orientación y acompañamiento por parte de la Dirección de Cooperación Internacional durante todo el proceso de su movilidad.
d) Solicitar modificación de la propuesta de movilidad aprobada cuando sea necesario por justa causa con aprobación del Consejo de Facultad correspondiente en UNINAVARRA y la institución de origen.
e) Recibir atención a las solicitudes que realice relacionadas con el tipo de movilidad aceptado y obtener respuesta oportuna en coherencia con las disposiciones institucionales, nacionales e internacionales correspondientes.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

f) Recibir información y tener acceso a los servicios de UNINAVARRA disponibles para estudiantes en movilidad entrante.
g) Recibir reconocimiento de los logros destacados que haya alcanzado durante su movilidad.
h) Recibir certificado de participación o notas en el tipo de movilidad desarrollado en la institución.
i) El participante y UNINAVARRA podrán mantener todos sus derechos de propiedad intelectual o industrial sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución de la movilidad, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra parte para efectos de la ejecución de la movilidad. Los derechos de propiedad intelectual o industrial sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que se haya desarrollado en virtud de la movilidad, serán de propiedad común por partes iguales de ambas partes y podrán ser publicados previa aceptación de ambas partes. Esta distribución se aplicará como regla general, salvo que entre las partes se pacte una distribución diferente en proporción a los aportes de cada parte.

ARTÍCULO 70° - DEBERES: Los estudiantes aspirantes y aceptados en movilidad entrante tendrán los siguientes deberes:

a) Informarse antes de iniciar el procedimiento de movilidad estudiantil sobre UNINAVARRA, requisitos de postulación, facultades, programas académicos, cursos, costos, ubicación y características de ciudad destino y Colombia, entre otros.
b) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento y los demás reglamentos de UNINAVARRA aplicables a estudiantes.
c) Cumplir con los requisitos y procedimiento de movilidad estudiantil de su institución de origen.
d) Cumplir con los requisitos y compromisos establecidos en el convenio que ampare su movilidad, si aplica.
e) Tener competencia comunicativa en español si se requiere.
f) Si es extranjero, informarse y cumplir con las disposiciones migratorias de Colombia aplicables a su país de origen adquiriendo y manteniendo vigente el permiso migratorio o visa correspondiente y cédula de extranjería, si aplica.
g) En caso de movilidad física, contar con seguro médico nacional o internacional y mantenerlo vigente durante el periodo de movilidad en UNINAVARRA. El seguro médico internacional debe poseer cubrimiento de enfermedades, accidentes y repatriación.
h) Asumir los gastos que acarree el desarrollo de la movilidad aprobada, incluyendo gastos de transporte, hospedaje y alimentación cuando se trate de movilidad física; salvo que sean cubiertos parcial o totalmente por incentivos otorgados.
i) Enviar copia del permiso migratorio o visa obtenido, certificado del seguro médico e itinerario de viaje a la Dirección de Cooperación Internacional.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

j) Proporcionar la información necesaria al responsable en UNINAVARRA de realizar su registro de participación en cualquier tipo de movilidad entrante en el instrumento institucional establecido para tal fin.
k) Cumplir con la propuesta de movilidad aprobada por la institución de origen y UNINAVARRA y solicitar oportunamente permiso al líder de la unidad académica o administrativa cuando requiera ausentarse por justa causa.
l) Dar uso correcto al carné de UNINAVARRA otorgado y devolverlo a la Unidad de Admisiones y Registro al finalizar su periodo de movilidad.
m) Comunicar su dirección de hospedaje y desplazamientos fuera de la ciudad de desarrollo de su propuesta de movilidad a la Dirección de Cooperación Internacional.
n) Ser responsable de su integridad física y moral durante su periodo de movilidad y evitar ponerse en riesgo por sus propios actos u omisiones de recomendaciones o alertas de la institución, nacionales e internacionales.
o) Mantener una conducta intachable en UNINAVARRA respetando su normativa interna y las leyes de Colombia.
p) Mantener el buen nombre de la institución de origen y UNINAVARRA y utilizarlos de forma debida con la respectiva autorización.
q) Mantener y atender comunicaciones de la Dirección de Cooperación Internacional, Dirección de Programa, Dirección de Bienestar Universitario y Egresados u otra área de UNINAVARRA que realice acompañamiento durante su periodo de movilidad e informar sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de su movilidad y desempeño académico.
r) Enviar los informes requeridos por UNINAVARRA sobre su movilidad estudiantil.
s) Evaluar su experiencia en movilidad entrante en el instrumento establecido para tal fin por UNINAVARRA.
t) Socializar su experiencia en movilidad entrante en cualquier formato acordado con UNINAVARRA cuando se le solicite.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 71° - SANCIONES DISCIPLINARIAS: En caso de que el estudiante en movilidad entrante no cumpla con la propuesta de movilidad aprobada o los reglamentos de UNINAVARRA, será causal para la terminación del periodo de movilidad y no podrá recibir certificado de participación o notas.

ARTÍCULO 72° - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: En caso de que el estudiante en movilidad entrante sea objeto de sanciones disciplinarias por parte de las autoridades de Colombia, se exime de toda responsabilidad a UNINAVARRA.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO IV
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ARTÍCULO 73° - ROL: Corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces, el rol de administrador de los procesos de movilidad estudiantil saliente y entrante de pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 74° - FUNCIONES: La Dirección de Cooperación Internacional o la unidad que haga sus veces tendrá las funciones inherentes a la administración de los procesos de movilidad estudiantil saliente y entrante de pregrado y posgrado, la cuales se relacionan a continuación:

1. Asesoría y acompañamiento a los estudiantes interesados en movilidad saliente o entrante.
2. Facilitar la información necesaria a los estudiantes externos que opten por UNINAVARRA como su institución de destino sobre los cursos u oportunidades de movilidad entrante que el estudiante pueda desarrollar.
3. Recepción de la documentación de los estudiantes postulados a movilidad saliente o entrante y trámite del proceso correspondiente.
4. Asesoría y acompañamiento a las autoridades competentes de UNINAVARRA para aprobar las movilidades salientes o entrantes sobre el desarrollo de sus funciones según lo establecido en este Acuerdo.
5. Presentación institucional y postulación de los estudiantes de UNINAVARRA avalados ante las instituciones de destino.
6. Comunicación de la aceptación de los estudiantes en movilidad saliente y en movilidad entrante.
7. Asesoría a los estudiantes aceptados en movilidad saliente o entrante sobre los trámites relacionados con el visado o permiso migratorio.
8. Asesoría y acompañamiento a los estudiantes aceptados en movilidad entrante en gestiones de búsqueda de alojamiento, presentación a todas las instancias de la Institución que le competen y seguimiento durante su estadía con el apoyo de Plan Padrino de Bienestar Universitario y Egresados.
9. Gestión del Comité de Selección de Movilidad Estudiantil y comunicación de las decisiones tomadas a los estudiantes postulados, Consejos de Facultad u otras autoridades competentes.
10. Notificar a la institución de origen de los estudiantes en movilidad entrante sobre cualquier cambio en el programa y el seguimiento del estudiante.
11. Las demás que le sean asignadas de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes.

TÍTULO V
VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 75°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2023, el Acuerdo 022 del 25 de julio de 2023 del Consejo Académico y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

ARTÍCULO 76°. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Proyectó: Johanna Milena Díaz Hincapié - Coordinadora de Cooperación Internacional

Revisó: Sofía Medina Reyes – Coordinadora Control Interno D.

Nit. 900480042-2
Calle 10 N°. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN